

INE/CG951/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y PUBLICIDAD DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS A CELEBRARSE EN 2015-2016, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 19 de diciembre de 2005, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.



- V. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de julio de 2011, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012.
- VI. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- VII. En el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. C\u00e1mara de Diputados aprob\u00f3 el Acuerdo de la Junta de Coordinaci\u00f3n Pol\u00edtica por el que se propuso al pleno la integraci\u00f3n del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- X. El 22 de mayo de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.
- XI. El Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos



Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 09 de julio de 2014, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el cual se determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales, mismas que se encontraban delegadas a los Organismos Públicos Locales por disposición legal.
- XIV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG87/2015 se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, a través del cual se establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad de atracción.
- XV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 03 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 a través del cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En el Acuerdo referido se establece que derivado de la distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, resulta necesario analizar la pertinencia de emitir criterios,



regulación o normativa en temas fundamentales vinculados con el ejercicio de las atribuciones de este Instituto a fin de homogeneizar procedimientos y actividades, entre ellos: el diseño y operación del Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

- XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG861/2015, por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- XVII. En sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y sus respectivos anexos, en donde se establecen las responsabilidades a cargo de los supervisores y capacitadores electorales.
- XVIII. Mediante oficio número CSPEL/PSM/014/2015 de fecha 4 de noviembre del presente año, se presentó la solicitud al Consejero Presidente, por parte de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C), segundo párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 3, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción para la emisión de criterios respecto a la Elaboración, desarrollo y publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.

CONSIDERANDO

 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.



- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad en materia electoral es el Instituto Nacional Electoral que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
- 3. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley Electoral, todas las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 4. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 5. Que el Transitorio Octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral en sus párrafos primero y segundo, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto



Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

- 6. Que el Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, párrafo 3 de la Ley General, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- 8. Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son organismos autónomos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 9. Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), apartado primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 99, párrafo primero de la Ley General de la Materia, cada uno de los Organismos Públicos Locales cuentan con un Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos.



- 10. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General
- 11. Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la Ley General Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el de máxima publicidad.
- 12. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución
- 13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 26 párrafo 1, dispone que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leves respectivas
- 14. Que el Instituto Nacional Electoral, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos



Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

- 15. Que de acuerdo con el artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de la Materia, el Instituto y los Organismos Públicos Locales son los encargados de garantizar la aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- 16. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 17. Que conforme al artículo 32, párrafo 2, inciso h) de la Ley General de la Materia, es atribución del Instituto Nacional Electoral atraer a su conocimiento cualquier asunto competencia de los Organismos Públicos Locales para sentar un criterio de interpretación.

En razón de lo anterior, y considerando la relevancia que la Elaboración, desarrollo y publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales tiene para el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral, esta autoridad electoral considera necesaria la emisión de los presentes Lineamientos a fin de homologar el actuar de los Organismos Públicos Locales Electorales en dicha materia.

18. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- 19. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley de la Materia, son atribuciones del Consejo General ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 20. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
- 21. Que según lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, incisos c), f), h) e i) de la Ley Electoral es atribución de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre otras, promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable; y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.
- 22. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la ley electoral establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la



Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los Organismos Públicos Locales.

- 23. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
- 24. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.
- 25. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso f) de la Ley de la Materia, es atribución de los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.
- 26. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.
- 27. Que el artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
- 28. Que el artículo 124, párrafo 1 de la Ley General, dispone que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la petición sólo podrá formularse



por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

- 29. Que el artículo 124, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la petición deberá contener los elementos señalados en el párrafo 4 del artículo 121 y podrá presentarse en cualquier momento.
- 30. Que el artículo 124, párrafo 3 de la Ley de la materia dispone que se considera que una cuestión es trascendente cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.
- 31. Que el artículo 124, numerales 4 y 5 de la Ley General disponen que para la atracción de un asunto a fin de sentar un criterio de interpretación, el Instituto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance que la resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos y que las resoluciones correspondientes a esta función las emitirá el Consejo General con apoyo en el trabajo de sus comisiones y con apoyo del Consejo General del Organismo Público Local. Estas decisiones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral.
- 32. Que el artículo 303, párrafo 1 de la Ley, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.



- 33. Que el artículo arriba indicado, en su numeral 2, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) Los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de esta Ley
- 34. Que el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG100/2014 a través del cual determinó reasumir las funciones de capacitación, así como la ubicación de casillas y designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales Locales que habían sido delegadas a los Organismos Públicos Locales de conformidad con el artículo octavo transitorio del decreto referido en el antecedente VII de este Acuerdo.
- 35. Que el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2015 el Acuerdo INE/CG830/2015 a través del cual determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- 36. Que de acuerdo al Considerando 4, apartado B, inciso g) del mencionado acuerdo, el Consejo General determina viable establecer criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales para que se genere información oportuna y ágil que permita la toma de decisiones pertinentes y el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral Local, por parte del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.



- 37. Que derivado del Acuerdo INE/CG830/2015, así como de la atribución del Secretario del Consejo General para dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Organismos Públicos Locales, es necesario aprobar los criterios generales que deberán observar los Organismos Públicos Locales para la información que se recopilará durante las elecciones locales.
- 38. Que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la elección, Jornada electoral, Resultados y declaración de validez de las elecciones, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 225 de la Ley General de la Materia.
- 39. Que el artículo 225, párrafo cuarto de la Ley General Electoral dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- 40. Que el artículo 6 numeral 1 incisos a) y c) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, establece que son atribuciones del Consejo General; ejercer las atribuciones en materia de asunción, atracción y delegación respecto de la función electoral, conforme a las normas contenidas en la Ley General y este ordenamiento; Resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.
- 41. Que los artículos 23 al 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, regulan el procedimiento para la atracción.
- 42. Que de conformidad con el artículo 23, 24, 25, párrafo 1, inciso a) y 26, numeral 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, el Consejo General está en condiciones de resolver la solicitud referida en el antecedente XVIII.



- 43. Que de conformidad con el artículo 26, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas el Consejo General considera indispensable por la trascendencia y urgencia del asunto se resuelva sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento, en virtud de que es necesario que los Organismos Públicos Locales incluyan en sus respectivos presupuesto del ejercicio 2016, los costos de un Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral a implementarse en los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- 44. Que el Secretario Ejecutivo publicó la solicitud de atracción referida en el antecedente XVIII, en la página pública del Instituto Nacional Electoral, en el apartado de los Organismos Públicos Locales.
- 45. Que la estrategia de Asistencia Electoral en el apartado 5.2 Durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, se dispuso lo siguiente:
 - 5.2 Durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016
 - 5.2.1 Verificar e informar, en su caso, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

El día de la elección en cada casilla se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones, así como las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

El procedimiento a utilizar por el OPL para el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, sobre la base de los criterios que defina el Consejo General, permitirá mantener oportunamente informados a las instancias correspondientes del INE y del OPL respecto al desarrollo de la Jornada Electoral.

Por otra parte, y de ser el caso, el SE verificará que los CAE a su cargo, estén en el ARE que le corresponda para que inicie su recorrido por las casillas que deban atender en la hora previa establecida, y vigila que realice las actividades previamente encomendadas.



- 46. Que en virtud de que algunas de las leyes electorales de las entidades federativas no establecen la facultad de informar a los distintos órganos de los Organismos Públicos Locales sobre el desarrollo y los incidentes de la Jornada electoral, se considera necesario establecer requisitos mínimos y homologados, logrando así que se establezca una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal.
- 47. Que en virtud de que el Consejo General del Instituto, así como los Consejos Generales, Distritales y Municipales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, tanto para la toma de decisiones, como para informar a la sociedad en general, es necesario contar con un sistema de seguimiento que permita conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, presencia de observadores electorales e incidentes suscitados durante los comicios locales del 5 de junio de 2016 a celebrarse en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, mismos que resultarán aplicables, en su caso, a las elecciones extraordinarias que deban celebrarse durante el año 2016.
- 48. Que la emisión de los presentes criterios tiene como propósito establecer procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como el cumplimiento de los fines tales como asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, así como el Apartado A, párrafo primero y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c),



apartado primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo primero; 27, párrafo segundo; 29; 30, párrafo primero, incisos a), d) y e) y párrafo segundo; 31 párrafo primero; 32, párrafo segundo, inciso h), 35; 44, párrafo primero, incisos ee) y jj); 46, párrafo primero, inciso n); 63, párrafo primero, incisos b) y f); 98, párrafo primero; 99, párrafo primero; 104, párrafo primero, incisos a) y g), 119 párrafo primero; 124, párrafos primero, 225, párrafos segundo y cuarto; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo INE/CG830/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ejerce la facultad de atracción para establecer los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la Elaboración, Desarrollo y Publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos. Para este último caso, se realizarán los ajustes a los plazos y procedimientos que resulten necesarios.

Segundo.- Cada Organismo Público Local deberá implementar un procedimiento a través de la herramienta informática que estime pertinente, considerando su capacidad técnica y presupuestal, asegurando que a partir de su captura la información esté disponible en todo momento, y que permita dar un seguimiento oportuno al desarrollo de la Jornada Electoral. Por lo que deberá proporcionar al menos, la siguiente información básica:

- Instalación de casillas aprobadas,
- Integración de las mesas directivas de casilla,
- Presencia de representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes, en su caso,
- Presencia de observadores electorales,
- Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas, incluyendo al menos los establecidos en el catálogo de incidentes aprobado por este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG89/2014.



Con el fin de apoyar las actividades en esta materia, se pone a disposición de los Organismos Públicos Locales el Acuerdo INE/CG89/2014, el Programa de Operación del SIJE 2015 (Anexo), así como los formatos utilizados por los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales para la recopilación y transmisión de la información, con la finalidad de que sirvan como punto de referencia.

Tercero.- Cada Organismo Público Local, en el ámbito de sus atribuciones, podrá agregar información que sea aprobada por sus respectivos Consejos Generales, sin obstaculizar la eficiencia en la transmisión de la información básica señalada en el Punto Segundo.

Cuarto.- La información señalada en el Punto Segundo y, en su caso Tercero, deberá recopilarse y procesarse el mismo día de la Jornada Electoral, con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales y/o de los Supervisores Electorales contratados por el Instituto Nacional Electoral previo acuerdo, conforme a los procedimientos que para tal efecto determinen los propios Organismos Públicos Locales, los cuales quedarán establecidos en un Programa de Operación que deberá ser aprobado por sus respectivos Consejos Generales.

El Programa de Operación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Responsable de la implementación del sistema de seguimiento;
- Información que se recopilará, transmitirá y capturará;
- · Catálogo de Incidentes;
- · Metas, (considerando la establecida en el Acuerdo Quinto);
- Procedimientos;
- Recursos (humanos, materiales y financieros);
- Esquema de Capacitación;
- Pruebas de Captura y Simulacros; y
- Definición y Funcionamiento de la Herramienta Informática.

Quinto.- Se deberá privilegiar el reporte de la instalación de las casillas aprobadas y el de los incidentes que se generen, en su caso, desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la Jornada Electoral, sobre otro tipo de



información. Para ello, a través del Acuerdo Segundo, el Instituto pone a disposición información de apoyo.

Los Organismos Públicos Locales tomarán las acciones necesarias para que a las trece horas (hora local), se cuente al menos con el reporte de información de un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas en la entidad.

Sexto.- Cada Organismo Público Local será el responsable de coordinar, planear y ejecutar los procedimientos para el seguimiento de la Jornada Electoral establecidos en el Programa de Operación, el cual deberá ser enviado al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por lo menos tres meses antes del día de la Jornada Electoral para su conocimiento y observaciones, previo a la aprobación de los respectivos Consejos Generales correspondientes. El Instituto remitirá las observaciones correspondientes, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de las mismas e informará a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 dentro de los 5 días posteriores a la remisión de las observaciones.

Los Consejos Generales de cada Organismo Público Local deberán aprobar su Programa de Operación, a más tardar, el día 05 de abril de 2016.

La validación de la información que se comparta, así como la correcta instrumentación y desarrollo de las actividades del seguimiento de la Jornada Electoral serán responsabilidad de cada OPL en su correspondiente ámbito de competencia.

Séptimo.- Atendiendo al principio rector de certeza, los Organismos Públicos Locales deberán establecer en el Programa de Operación señalado en el Punto cuarto, los procedimientos que se implementarán para la atención de los incidentes cuya naturaleza y afectación al desarrollo de la votación requieran de una intervención inmediata para su resolución, garantizando en todo momento la difusión de tales incidencias y su atención a los Consejos Distritales y/o municipales que correspondan.



Octavo.- Con el fin de brindar certeza en la información que se genere el día de la Jornada Electoral, los Organismos Públicos Locales deberán establecer en el Programa de Operación a que se refiere el Punto cuarto, los procedimientos para efectuar, en su caso, modificaciones en la información recopilada, los responsables de realizarlas, así como los mecanismos para darles publicidad y seguimiento.

Noveno.- La información que se generé sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, el Programa de Operación y la herramienta informática serán responsabilidad de cada Organismo Público Local.

Atendiendo al principio rector de máxima publicidad, los Organismos Públicos Locales, garantizarán que la información sobre la Jornada Electoral, se difunda a cada uno de sus Consejos General, Distritales y/o Municipales, por los medios más convenientes y oportunos, garantizando que la información esté disponible, en formato de texto plano.

Asimismo, los Organismos Públicos Locales darán acceso a la herramienta informática que se implemente el día de la Jornada Electoral a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Locales y Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral, así como al personal del Instituto que para el seguimiento autoricen dichos órganos, conforme al procedimiento que se establezca con ese fin en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Segundo, los Organismos Públicos Locales garantizarán al Instituto que el acceso a la información recopilada sobre la Jornada Electoral será en tiempo real, lo cual permitirá mantener oportunamente informados a los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto.

Décimo.- El procedimiento para el seguimiento de la Jornada Electoral que implemente cada Organismo Público Local, deberá incluir la totalidad de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales del Instituto.

Décimo Primero.- En caso de que los Organismos Públicos Locales requieran la utilización de la plataforma del SIJE 2015, que operó durante la Jornada Electoral del 7 de Junio de 2015, para su implementación en las elecciones ordinarias.



deberán solicitarlo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el primero de diciembre de 2015.

Décimo Segundo.- Cada Organismo Público Local determinará los horarios en que informará al pleno del Consejo General correspondiente, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, durante el día de la Elección. Para ello, los Capacitadores Asistentes Electorales y, en su caso, Supervisores Electorales, deberán comenzar a transmitir la información recopilada a partir de las 7:30 horas del día de la elección o, en su caso, a partir de las 8:00 horas, de conformidad con el horario previsto en las legislaciones locales correspondientes para el inicio de la instalación de las casillas. La información transmitida desde campo, estará a disposición en tiempo real en la herramienta informática.

Los Organismos Públicos Locales, deberán asegurar que la herramienta informática que se implemente esté disponible para su acceso y consulta desde las 7:00 horas del día de la elección, independientemente de los horarios en que deba iniciar la transmisión de información.

Para garantizar el acceso a la información a sus respectivos Consejos Distritales y/o municipales a que se refiere el Punto Octavo, los Organismos Públicos Locales deberán brindarles acceso a la herramienta informática que se implemente. En caso de que técnicamente no sea posible lo anterior, deberán generar al menos 5 cortes de información, para los consejos que se encuentren en dicha situación y remitirlos, por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

Primer Corte: 10:00 horas
Segundo Corte: 13:00 horas
Tercer Corte: 16:00 horas
Cuarto Corte: 18:00 horas
Quinto Corte: 20:00 horas

Asimismo, en caso de presentarse un incidente, y que por su naturaleza requiera atención inmediata, el Consejo General del Organismo Público Local proporcionará la información, por la vía más expedita, a los Consejos Distritales



y/o municipales que corresponda en cuanto se tenga conocimiento del mismo, independientemente de los cortes de información señalados en el párrafo anterior.

Décimo Tercero.- El Instituto Nacional Electoral brindará y atenderá —en un plazo máximo de 15 días naturales- las solicitudes que, en su caso, le realicen los Organismos Públicos Locales en materia de asesorías técnicas para el mejor desarrollo de las actividades correspondientes al seguimiento a la Jornada Electoral así como aquellas asesorías relacionadas con la herramienta informática que utiliza el Instituto. Dichas solicitudes deberán canalizarse a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismas que se harán del conocimiento de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

El Instituto pondrá a disposición de los Organismos Públicos Locales toda la información sobre el sistema informático que emplea, con el objeto de que exista un intercambio de experiencias sobre la operación de estos ejercicios respecto de los aspectos logísticos, informáticos y demás actividades para la instrumentación del seguimiento a la Jornada Electoral.

Décimo Cuarto.- Cada Organismo Público Local deberá llevar a cabo pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a la herramienta informática y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados, para asegurar su éxito. Para ello, notificará a la Junta Local correspondiente por lo menos 15 días naturales antes de la ejecución de dichas actividades, con el propósito de contar con la participación de capacitadores asistentes y/o supervisores electorales que darán seguimiento a la Jornada Electoral. Cada Organismo Público Local deberá considerar y asignar los recursos económicos y materiales que los Capacitadores Asistentes y/o Supervisores Electorales requieran para su ejecución.

Asimismo, con el fin de acompañar las tareas de preparación, los Organismos Públicos Locales darán acceso a la herramienta informática que para tal efecto se haya determinado, y proporcionarán las facilidades correspondientes al personal del Instituto Nacional Electoral para, en su caso, asistir a dichos eventos. A efectos de lo anterior deberán de notificar al Instituto y habilitar los accesos al sistema por lo menos 5 días antes de la ejecución de dichas actividades.



Cada Organismo Público Local elaborará un reporte con los resultados obtenidos durante el desarrollo de las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad y simulacros que realice, mismo que deberá compartir con el Instituto Nacional Electoral dentro de los diez días naturales posteriores a la realización de dichos ejercicios.

Décimo Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales Electorales, la presentación de informes mensuales a partir del mes de diciembre de 2015, sobre el avance y cumplimiento del presente Acuerdo, asimismo para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la Jornada Electoral, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas para el cumplimiento de este Acuerdo respecto de los procedimientos implementados para el seguimiento de la Jornada Electoral. Dicho informe se presentará ante la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 para su consideración y posterior informe al Consejo General.

Décimo Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto.

Décimo Séptimo- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, a los partidos políticos con registro en la entidad federativa, en su caso, a los candidatos independientes, y, en su caso, a los correspondientes Organismos Públicos Locales que celebren elecciones extraordinarias en el 2016.



Décimo Octavo.- Publíquese en internet, en la gaceta del Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no exceda de 20 días naturales.

TRANSITORIO

Único.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LÍC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



INE/CG89/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) DEL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 1999, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores y supervisores electorales, los modelos de convocatoria para su reclutamiento, y las funciones que deberán desarrollar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1999.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 19 de diciembre de 2005, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 25 de julio de 2011, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012.



- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 16 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014 y el documento anexo Bases Generales del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, mismo que contempla los proyectos específicos del Instituto, entre los cuales se encuentra el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.
- VIII. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- IX. En el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El Consejero Presidente y los Consejero Electorales designados, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El 22 de mayo de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.



XIII. En el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que las disposiciones generales emitidas por el Consejo General del otrora IFE seguirán vigentes hasta en tanto no se emitan las que deban sustituirlas por parte del Consejo General del INE.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad en materia electoral es el Instituto Nacional Electoral que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley Electoral, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que le otorga la Constitución en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la Ley de la Materia, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito



Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto vigente, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 8. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
- 9. Que el artículo 51, párrafo 1, incisos I) y r) de la Ley de la Materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 10. Que el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la Materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.



- 11. Que según lo dispuesto por el artículo 61, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, un Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o distrital, según corresponda, siendo estos últimos, temporales durante el Proceso Electoral Federal.
- 12. Que de acuerdo al artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia, señala que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
- 13. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) b), d) y f) de la Ley Electoral establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalias y de los órganos distritales; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los procesos electorales locales de acuerdo a la Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los Organismos Públicos Locales.
- 14. Que en el artículo 73, párrafo 1, inciso a) de la Ley comicial, se establece que las juntas distritales ejecutivas tienen como atribución la de evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 15. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por los artículos 224, párrafo 1 y 225, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, exceptuando el Proceso Electoral 2014-2015, que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Materia establece que el inicio del proceso será en el mes de octubre y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se



hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- 16. Que el Proceso Electoral Federal ordinario comprende las etapas de Preparación de la elección, Jornada electoral, Resultados y declaración de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y, en su caso, de presidente electo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 225 de la Ley de la Materia.
- 17. Que el artículo 225, párrafo 4 de la Ley Electoral, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- 18. Que el Título Tercero, del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: Instalación y apertura de casillas; De la votación; Del escrutinio y cómputo en la casilla; De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; Disposiciones complementarias.
- 19. Que el artículo 303, párrafo 2, incisos d) y e) de la Ley Electoral, establece que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.
- 20. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto vigente, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- 21. Que de conformidad con el artículo 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k del Reglamento Interior del Instituto vigente, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y



servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

- 22. Que en virtud de que los Consejos General, Local y Distritales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, es necesario contar con un sistema informático que permita conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse sobre el desarrollo de los comicios del 7 de junio de 2015.
- 23. Que en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral 2014 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del día 22 de enero de 2014, se establecieron como temas relevantes, entre otros: Generar e impulsar las estrategias y propuestas que contribuyan a mejorar los procedimientos normativos y logísticos en materia de organización electoral; dar seguimiento a la preparación de los medios materiales y técnicos necesarios para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio y la emisión del voto libre y secreto; consolidar el uso de la red informática del Instituto, así como la actualización permanente de los sistemas de información en materia de Organización Electoral; promover la participación ciudadana en la organización de los comicios y en el desarrollo de las actividades del Instituto en su conjunto, en coordinación con otras áreas del mismo.
- 24. Que en las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014 se establece que es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el proyecto específico PE41100 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015.
- 25. Que en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 se establece como objetivo estratégico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática el correspondiente a Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC, con la finalidad de fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones.



De conformidad con los Antecedentes, Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafo 1; 33, párrafo 1; 34; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 46, párrafo 1, inciso n); 51, párrafo 1, incisos l) y r); 56, párrafo 1, incisos a); 61, párrafo 1, incisos a), b) y c); 63, párrafo 1, incisos a) b), d) y f); 71, párrafo 1, incisos a), b) y c); 73, párrafo 1, inciso a); 224, párrafo 1; 225, párrafos 1, 2 y 4; y Título Tercero, del Libro Quinto (artículos 273 al 303) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 45, párrafo 1, inciso l); 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto vigente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, mediante el cual los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes, serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Segundo.- La información que se genere en dicho sistema se pondrá a disposición, para consulta de los Organismos Públicos Locales, según corresponda a cada entidad federativa y del Distrito Federal con elecciones concurrentes con la federal, conforme al procedimiento de acceso que determine la UNICOM.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar, planear y ejecutar este sistema conforme al Programa de Operación anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

Cuarto.- El SIJE 2015 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o Candidatos Independientes, en su caso, presencia del funcionario designado para efectuar el escrutinio y cómputo de la Consulta



Popular, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la Jornada Electoral.

Quinto.- El Sistema Informático del SIJE 2015 estará vinculado con el Sistema de Ubicación de Casillas y con el Multisistema ELEC 2015, obteniendo del primero, las casillas aprobadas por los 300 consejos distritales, y del segundo, la información relativa a las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) y las casillas correspondientes a cada una de ellas.

Sexto.- Los vocales de organización electoral distritales, dependiendo principalmente de los tiempos estimados de recorrido en cada ARE, realizarán una puntual programación, con antelación a la Jornada Electoral, de los horarios en los cuales se comunicarán los capacitadores-asistentes electorales (CAE) a la Sala del SIJE de la respectiva sede distrital conforme a los lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para tal efecto.

Séptimo.- La información a la que se refiere el punto cuarto del presente Acuerdo será recopilada por los CAE en las visitas a las casillas que integran su ARE. Posteriormente, de conformidad con la programación de horarios indicada en el punto anterior, los datos recabados serán transmitidos a la sala del SIJE en las sedes distritales correspondientes, donde el personal responsable recibirá y capturará de manera inmediata la información en el sistema informático integrado a la red interna del Instituto.

Octavo.- Tanto la base de datos nacional por casilia en archivo de texto plano, como los reportes consolidados y acumulados a nivel nacional, estatal y distrital, estarán a disposición de los miembros de los consejos General, locales y distritales así como de los Organismos Públicos Locales de las entidades que celebren elecciones concurrentes con la federal, desde el instante en que empiece a fluir la información, a través de la RedINE.

Noveno.- Los CAE, en cumplimiento a su función de asistencia electoral, deberán efectuar recorridos por el ARE previamente definida visitando, el día de la Jornada Electoral, en varias ocasiones las casillas que la integren. Sin embargo, para efectos del SIJE, deberán comunicarse y reportar información de cada casilla bajo su responsabilidad, por lo menos en dos ocasiones y en su caso, en el momento en que tengan conocimiento de un incidente.



Décimo.- Con la finalidad de probar con antelación a la Jornada Electoral, los procedimientos y el sistema informático del SIJE 2015, la totalidad de los CAE deberán participar en los simulacros a efectuar los días 3 y 24 de mayo de 2015, señalados en el Programa de Operación (Anexo).

Décimo primero.- El primer reporte de los CAE deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su ARE, recopilada previamente en el formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE".

Décimo segundo.- El segundo reporte de los CAE se comenzará a transmitir una vez que en el distrito se haya recibido, en su mayoría, la información del primer reporte. En esta comunicación, transmitirán los datos indicados en el formato "Segundo Reporte. F2: CAE", correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su ARE.

Décimo tercero.- En casos excepcionales de distritos con ARE no urbanas integradas por casillas alejadas entre si que implican varias horas de recorrido, el Vocal de Organización Electoral Distrital deberá programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE". Así, antes de las 10:00 horas se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Décimo cuarto.- Los incidentes que, en su caso, ocurran en las casillas, serán reportados de inmediato por los CAE a la sede distrital a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios que haya establecido el Vocal de Organización Electoral Distrital para sus reportes.

Décimo quinto.- Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 11:00 horas del centro. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.



Décimo sexto.- Se presentará al Consejo General un segundo informe agregado de resultados con corte a las 12:00 horas del centro. La meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas.

Décimo séptimo.- Independientemente de los informes agregados señalados en los puntos Décimo quinto y Décimo sexto, el Secretario del Consejo General podrá generar informes adicionales a petición de sus integrantes, si así lo considera pertinente.

Décimo octavo.- Una vez definidos los procedimientos de las elecciones concurrentes con la federal, del registro de Candidatos Independientes, así como de la Consulta Popular, el INE realizará los ajustes que correspondan a los formatos, anexos al presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y previa aprobación de la Comisión.

Décimo noveno.- El Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, analizar la viabilidad que la información del SIJE 2015 sea difundida en la Macrosala de Prensa del INE.

Vigésimo.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento del sistema.

Vigésimo primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, a que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo.

Vigésimo segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto para su debido cumplimiento.



Vigésimo tercero.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA





ANEXO

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2015

PROGRAMA DE OPERACIÓN



ÍNDICE

| | Pág. |
|--|---------|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| I. GENERALIDADES | 2 |
| II. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DISTR | TAL 6 |
| III. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO L | OCAL 15 |
| APÉNDICE | |



PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 46, párrafo 1, inciso n) establece que es responsabilidad del Secretario del Consejo General, dar cuenta a este órgano de los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento, desde el año 2000 ha diseñado y puesto en operación un instrumento de recopilación, transmisión, captura y procesamiento de datos durante la jornada electoral, denominado Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Este sistema será instrumentado una vez más para los comicios del próximo 7 de junio de 2015, con la implicación de un reto aún mayor. En pocas horas será preciso recopilar, transmitir, capturar y procesar datos procedentes de más de 150 mil casillas distribuidas en todo el territorio nacional, para lo cual participarán aproximadamente 40 mil personas (capacitadores-asistentes electorales, supervisores electorales, en su caso receptores de base de radio, operadores de cómputo, coordinadores distritales y auxiliares) quienes, a su vez, requerirán para su buen desempeño de diversos tipos de recursos materiales.

Dado el grado de coordinación que implica el desarrollo de un sistema de información de esta naturaleza, uno de los aspectos medulares de la fase de planeación es, sin lugar a dudas, la previsión de todos los elementos que conforman la logística del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, la cual se presenta en este documento.



I. GENERALIDADES

El Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, está planeado para que opere desde cada sede distrital, a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Este personal comunicará los datos recabados a través del medio de comunicación previamente asignado a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturarán y transmitirán a través de la Red informática del Instituto (RedINE) a servidores en oficinas centrales. A partir de ese momento, la información estará a disposición del Consejo General, de los consejos locales y distritales y de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes con la federal.

Así, la ejecución del SIJE 2015 durante la jornada electoral comporta las tres etapas siguientes:

- 1. Recopilación y transmisión de la información en campo.
 - a) Avance en la instalación de casillas.
 - b) Segunda visita a las casillas electorales.
 - c) Incidentes.
- 2. Captura de la información en las sedes de las juntas distritales.
- 3. Consulta en línea e impresión de reportes agregados.

Obietivo General

Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), a los 332 consejos locales y distritales y a los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes con la federal, sobre el desarrollo de la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.

Objetivos Específicos

Informar de los siguientes aspectos durante la jornada electoral:

- Avance en la Instalación de casillas electorales.
- Integración de las mesas directivas de casilla.
- Presencia de representantes de partidos políticos en las casillas electorales.
- Presencia de observadores electorales en las casillas electorales.
- Incidentes que se registren en las casillas electorales.



Metas

- Corte, 11:00 horas¹: Reportar entre el 90% y el 95% de las casillas aprobadas por los consejos distritales.
- Corte, 12:00 horas²: Reportar entre el 97 y el 100% de las casillas aprobadas por los consejos distritales.

Se ha previsto presentar al Consejo General del Instituto un informe de resultados con los datos de dichos cortes. No obstante, la información podrá consultarse en todo momento a través del sistema informático correspondiente.

Asimismo, el Secretario del Consejo General podrá generar informes adicionales a petición de sus integrantes, si así lo considera pertinente.

Líneas de Acción

El desarrollo del SIJE 2015 requiere de la previsión, planificación y definición de un gran número de actividades de diversa índole, las cuales se resumen en las siguientes líneas de acción.

1. Definición de procedimientos

Revisión y establecimiento de los procedimientos a seguir por parte del personal que participará en el SIJE 2015, desde la etapa de recolección de información en campo hasta la captura e impresión de reportes agregados.

2. Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Esta línea de acción se divide en tres categorías:

A) Recursos humanos

Además de los CAE que recabarán y transmitirán la información desde campo y de los Supervisores Electorales que participarán en el seguimiento a dicha actividad, el funcionamiento de este sistema de información requerirá de otro tipo de personal con actividades específicas, fundamentalmente en las sedes distritales, como es el caso de los coordinadores distritales en la Sala del SIJE y los operadores de cómputo.

Hora del centro.

^{&#}x27;idem



B) Recursos materiales

Los principales recursos materiales requeridos para el funcionamiento del SIJE se clasifican en tres grupos:

- Recursos para la transmisión/recepción de datos.
- Recursos para la captura y consulta de datos.
- Otro tipo de recursos.

C) Recursos financieros

En este rubro se considerarán fundamentalmente los apoyos económicos para los CAE que se comunicarán a la sede distrital por telefonía celular y telefonía pública rural.

3. Capacitación

La capacitación del SIJE 2015 se realizará a través de un procedimiento piramidal o de cascada bajo la responsabilidad del Vocal de Organización Electoral Local, supervisada en todo momento por el Vocal Ejecutivo Local. La DEOE emitirá los lineamientos, documentos y materiales de apoyo necesarios; asimismo, girará instrucciones a las juntas ejecutivas locales, para que a su vez éstas instruyan a las juntas ejecutivas distritales sobre la capacitación, misma que deberán hacer extensiva al personal bajo su responsabilidad.

4. Realización de pruebas de captura y simulacros

Con el fin de probar la operación de los procedimientos, previo a la jornada electoral se realizarán tres pruebas de captura y funcionamiento del sistema informático del SIJE 2015, así como la ejecución de dos simulacros. No obstante, podrán llevarse a cabo pruebas o simulacros adicionales, para determinados distritos, derivado de los resultados que se obtengan.

Entre las principales actividades que se evaluarán serán las relativas al correcto llenado de los formatos para la recopilación de información en campo; la calidad de la transmisión/recepción de datos entre capacitadores-asistentes electorales y operadores de cómputo (receptores, en el caso de radiocomunicación); captura y transmisión de información a través de la RedINE; consulta e impresión de reportes agregados y, en general, todas aquellas vinculadas al funcionamiento y operación del sistema de información.



5. Sistema Informático

El Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE será el que almacene la información que sobre el desarrollo de la Jornada Electoral reporten los CAE en sus recorridos por las casillas. Para ello se formularán los requerimientos técnicos de funcionamiento para la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). En su caso, la DEOE en coordinación con la UNICOM determinará la posibilidad de llevar a cabo pruebas piloto con el uso de nuevas tecnologías.

La información que se genere en dicho sistema se pondrá a disposición, para consulta de los Organismos Públicos Locales, según corresponda a cada entidad federativa y del Distrito Federal con elecciones concurrentes con la federal, conforme al procedimiento de acceso que determine la UNICOM.



II. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DISTRITAL

Las actividades para la operación del SIJE 2015 tendrán lugar fundamentalmente en el ámbito distrital. Desde las 7:00 horas (hora local) del día de la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015, los CAE iniciarán sus labores ubicándose en el punto de partida de su Ruta de Asistencia Electoral (RAE), comprobarán el correcto funcionamiento del medio de comunicación asignado e iniciarán el recorrido por las casillas electorales que conforman su Área de Responsabilidad Electoral (ARE). Durante estas visitas, los CAE recabarán datos fundamentales sobre las casillas y los asentarán en formatos diseñados para tal efecto.

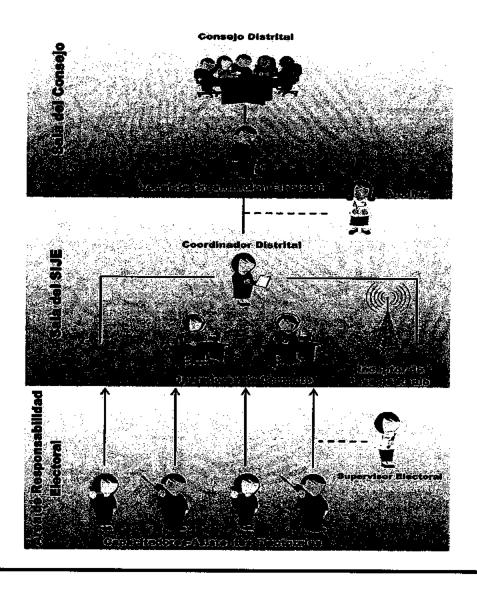
Posteriormente, de acuerdo con la Programación de Horarios previamente definida por el Vocal de Organización Electoral (VOE) distrital, considerando múltiples factores tales como número total de CAE, número de líneas telefónicas, tipo de medio de comunicación y tiempo de recorrido por su ARE, que permita el constante flujo de información desde campo a la Sala del SIJE, los CAE se comunicarán a sus respectivas sedes distritales y transmitirán la información de referencia.

En ese lugar, (acondicionado en cada una de las 300 juntas ejecutivas distritales), los operadores de cómputo capturarán en el Sistema Informático del SIJE 2015 la información, quedando así disponible para consulta a nivel nacional a través de cualquiera de las terminales conectadas a la RedINE, tanto en oficinas centrales como en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto (Ver Diagrama).

Este proceso de recopliación, transmisión, captura y consulta de información requiere de un gran esfuerzo de planeación, programación y organización de actividades y procedimientos, así como una meticulosa previsión y asignación de recursos de diversa índole.



Diagrama Funcionamiento del SIJE 2015 a nivel distrital





A continuación se exponen los principales ámbitos de acción en la planeación del proyecto SIJE 2015, organizados a través de las líneas de acción presentadas anteriormente.

1. Definición de procedimientos

El proceso de recopilación, transmisión y captura de datos del proyecto SIJE 2015 implica varios tipos de procedimientos en los que participan distintas personas en diferentes ambientes.

A) Recopilación de datos

Primer y Segundo Reporte

El CAE iniciará su recorrido por el ARE respectiva a partir de las 8:00 horas (hora local) del día de la elección. Siguiendo la ruta establecida previamente visitará por primera ocasión cada casilla, recabando los datos previstos en el formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: CAE" De forma similar, una vez concluida su primera visita y la transmisión del primer reporte, el CAE realizará otra visita a sus casillas con el fin de recopilar los datos requeridos en el formato "Segundo Reporte. F2: CAE" (Ver Apéndice).

Es importante precisar que los CAE deberán efectuar recorridos por su ARE durante el transcurso de toda la jornada electoral conforme a la Ruta de Asistencia Electoral (RAE)³, visitando tantas veces como le sea posible, las casillas que la integren. Sín embargo, para efectos del SIJE 2015, deberán reportar información de cada casilla en dos ocasiones conforme al horario programado, y en caso de tener conocimiento de algún incidente, deberán comunicarlo inmediatamente a la sede distrital.

El VOE podrá comunicarse con los CAE para solicitar información adicional⁴.

Incidentes

Durante las visitas a las casillas de su ARE, el CAE podría conocer la existencia de algún incidente. En tal caso, y si este suceso correspondiera al "Catálogo de Incidentes SIJE 2015" se deberá llenar el formato "Incidentes: CAE" (Ver Apéndice) y deberá verificar con el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla que corresponda si dicho incidente quedó asentado en el Acta de la Jornada Electoral.

³ La RAE será previamente definida durante las actividades de capacitación.

Aplica para aquellos casos en que el CAE cuente con medio de comunicación de dos vías.



B) Transmisión de datos

Primer y Segundo Reporte

El Vocal de Organización Electoral distrital programará los horarios en que se realicen el primer y segundo reporte de los CAE a la Sala del SIJE, tomando en cuenta, entre otros aspectos, el tiempo de recorrido de éstos por sus rutas de asistencia electoral y conforme a los Lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

De acuerdo con dicha programación, después de recabar los datos sobre las casillas, el CAE se comunicará a la Sala del SIJE en la sede distrital por medio del medio de comunicación asignado, a un sistema telefónico multilínea (o si se trata de radiotransmisor a la base receptora), y transmitirá la información.

El primer reporte de los CAE deberá programarse a partir de las 8:00 horas (hora local). En esta primera comunicación con la sede distrital, los CAE transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su Ruta de Asistencia Electoral, y que hayan recopilado en el formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: CAE"

El segundo reporte de los CAE se comenzará a transmitir con posterioridad a la primera comunicación, una vez realizado un segundo recorrido por las casillas. En esta comunicación, reportarán la información indicada en el formato "Segundo Reporte. F2: CAE", correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su Ruta de Asistencia Electoral.

En casos excepcionales de distritos con áreas de responsabilidad rurales integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, el VOE deberá programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1:CAE. Por lo tanto, antes de las 10:00 horas se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Ambos formatos, "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: CAE" y "Segundo Reporte. F2: CAE" serán recopilados al final de la jornada electoral por el VOE distrital, verificando que cada uno de ellos contenga los datos de identificación claramente registrados, y se encuentren firmados por el CAE.

⁵ Hore del centro.



Incidentes

Cuando el CAE haya identificado un incidente correspondiente al "Catálogo de Incidentes SIJE 2015", llenará el formato "Incidentes: CAE" (Ver Apéndice), y se comunicará Inmediatamente a la Sala del SIJE, a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios asignados por el VOE para el primer y segundo reporte. Si el CAE cuenta, en su caso, con radiotransmisor, se comunicará con la base receptora de la Sala del SIJE e informará que transmitirá datos sobre un incidente.

C) Recepción y captura de datos

Primer y Segundo Reporte

i) Por teléfono

Los operadores de cómputo atenderán las llamadas de los CAE por medio de diademas telefónicas y capturarán directamente en el sistema informático los datos recopilados en campo.

ii) Por radiotransmisor

En caso de transmisión a través de radiocomunicadores, el Receptor de Base de Radio atenderá la llamada, llenará manualmente el formato "Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: Sede Distrital" y "Segundo Reporte. F2: Sede Distrital", según corresponda y, al concluir la transmisión, entregará los formatos a los operadores de cómputo para la captura respectiva.

Incidentes

El Coordinador Distritat será el encargado de atender la línea telefónica exclusiva para la recepción de reportes sobre incidentes. En el momento de recibir la información del CAE, verificará que efectivamente pertenezca a alguna de las categorías descritas en el "Catálogo de Incidentes SIJE 2015" e inmediatamente después revisará la correcta clasificación del incidente reportado. Una vez realizado lo anterior, procederá a llenar el formato "Incidentes: Sede Distrital". El mismo procedimiento deberá seguirse si se recibe un incidente a través de la base receptora de radio.

Según se trate de incidentes reportados como resueltos o incidentes no resueltos, el procedimiento de recepción, comunicación al VOE y captura de datos comporta ciertas variantes que serán precisadas en el manual de procedimientos correspondiente.



D) Consulta en línea e impresión de reportes

Los operadores de cómputo imprimirán los reportes distritales agregados correspondientes y los harán llegar al VOE, quien a su vez, los validará y entregará al Presidente del Consejo Distrital para hacerlos del conocimiento de los miembros del mismo.

Cabe mencionar que la información recopilada de las casillas y capturada en el sistema informático estará en todo momento disponible, a través de las terminales conectadas a la RedINE.

Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

La preparación del SIJE en el ámbito distrital implica la previsión y organización de ciertos tipos de recursos fundamentales para su eficaz atención.

A) Recursos humanos

- Vocal Ejecutivo: Supervisará al Vocal de Organización Electoral, en las actividades a desarrollar para la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros para el correcto funcionamiento del SIJE 2015. Así también, supervisará la capacitación del personal involucrado en el SIJE 2015 y estará presente en el desarrollo de las pruebas de captura, simulacros y dará seguimiento durante la jornada electoral, así como los horarios en los cuales se presentarán los informes formales al Consejo Distrital.
- Vocal de Organización Electoral: Será el responsable, bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo, de la ejecución del proyecto del SIJE 2015, así como de las actividades para proveer lo necesario para que la Sala del SIJE cuente con todos los recursos para su óptimo funcionamiento; se encargará de dotar a los CAE de los medios de comunicación adecuados para la transmisión de los datos. Así también, tendrá bajo su responsabilidad la capacitación del personal involucrado en el SIJE 2015 y atenderá personalmente el desarrollo de las pruebas de captura, simulacros y durante la jornada electoral.

Adicionalmente, será responsable de definir la Programación de Horarios en los cuales se transmitirán a la sede distrital los datos recabados en campo por los CAE. Durante la jornada electoral, mantendrá informado al Consejero Presidente del Consejo Distrital sobre la instalación de casillas e incidentes que, en su caso, se presenten.



- Capacitadores-asistentes electorales (CAE): Serán los enlaces entre las casillas electorales y la sede distrital. Tendrán la responsabilidad de transmitir a las sedes distritales los datos recabados en su recorridos por las casillas electorales del ARE de su responsabilidad.
- Operadores de cómputo: Tendrán la responsabilidad de recibir telefónicamente los datos que recopilen los CAE, su captura en el sistema y la impresión de los reportes agregados. Cabe mencionar que para la recepción de datos emplearán diademas telefónicas con el fin de que la captura de información sea expedita.
- Receptores de Base de Radio: En su caso atenderán las bases de radio que se instalen en las sedes distritales que así lo requieran; recibirán la información que transmitan los CAE y la asentarán en formatos análogos a los de ellos. Su número por Junta Distrital varía según la cantidad de radiotransmisores que se utilicen en el distrito.
- Coordinadores distritales: Serán los responsables de coordinar al personal en la Sala del SIJE. Contarán adicionalmente con la función específica de recibir los reportes de incidentes y mantener informado al Vocal de Organización Electoral sobre dichos sucesos. Serán 300, correspondiendo 1 por cada distrito.
- Supervisores electorales: Será el personal de supervisión y apoyo. El responsable de definir sus funciones y el ámbito donde se lleven a cabo, ya sea en la Sala del SIJE o en las áreas de Responsabilidad Electoral, será el Vocal de Organización Electoral quien tomando como base su experiencia en pasados procesos electorales y la complejidad de su distrito determinará las actividades específicas de los supervisores electorales.
- Auxiliares: Será personal de apoyo en la Sala del SIJE y el enlace del Coordinador Distrital con el Vocal de Organización Electoral. Será un auxiliar por Junta Ejecutiva Distrital (300 a nivel nacional).

B) Recursos materiales

Recursos para la transmisión/recepción de datos

 Líneas telefónicas: En los 300 distritos electorales se instalarán líneas telefónicas en Sistema Multilínea para recibir la información de los CAE (de forma tal que permita atender las llamadas entrantes en cualquiera de los aparatos telefónicos), así como líneas exclusivas para reportar incidentes..



- Telefonía celular y telefonía pública: Estos medios de comunicación serán los más utilizados para transmitir los datos de las casillas, dados los avances en la cobertura a nivel nacional.
- Radiotransmisores: Se prevé la posibilidad de utilizar este medio de comunicación en distritos electorales rurales que cuentan con importantes limitaciones en infraestructura pública y con escasa o nula cobertura celular.
- Telefonía satelital: Se contratarán teléfonos satelitales en aquellos casos en los que la prioridad del servicio justifique sus costos y no sea factible la utilización de otro tipo de medio de comunicación.
- Diademas telefónicas: Se contará con diademas telefónicas por Junta Distrital que emplearán los operadores de cómputo y el Coordinador Distrital para recibir la información de los CAE. Cabe señalar que se utilizarán las diademas telefónicas adquiridas en los procesos electorales pasados, las cuales se complementarán con las que se adquieran para este Proceso Electoral.

Recursos para la captura y consulta de datos

- Terminales (computadoras) conectadas a laRedINE: Se requerirán de terminales de captura por cada uno de los operadores de cómputo y una terminal de consulta e impresión para cada una de las salas del SIJE.
- Impresoras. Se requerirá de una impresora conectada a la terminal de consulta para la impresión de los reportes agregados.

Otro tipo de recursos

- Área destinada al SIJE: Las juntas distritales deberán prever con anticipación, un área que cuente con los elementos necesarios para la instalación de la Sala del SIJE y con iluminación y ventilación adecuadas.
- Estaciones de Captura: Dentro de la Sala del SIJE, se acondicionarán tantas estaciones de captura como sean necesarías, las cuales estarán integradas por una mesa de trabajo, una silla, una computadora conectada a la RedINE, una línea telefónica y una diadema telefónica.
- Plantas portátiles de energía eléctrica: Cada Junta Distrital deberá contar con una planta de energía eléctrica, en caso de cualquier eventualidad en su suministro.



C) Recursos financieros

Se asignará, moneda fraccionaria para el pago de llamadas telefónicas a través de la telefonía pública rural, así como recursos para la contratación de tiempo aire para telefonía celular.

Para determinar estos últimos, se considerará la utilización de los teléfonos propiedad de los CAE y que estén dispuestos a utilizarlos en el trabajo, los cuales deben cumplir con las características básicas de cobertura y funcionamiento. En segundo término se considerará la opción de renta o adquisición de los equipos. Una vez realizado lo anterior, se asignarán tarjetas telefónicas de prepago o se realizarán recargas electrónicas para la totalidad de los CAE que se le asigne este medio de comunicación.

3. Capacitación

La capacitación es una actividad medular para el óptimo funcionamiento del SIJE, 2015. El Vocal de Organización Electoral, supervisado por el Vocal Ejecutivo, tendrá la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación para todo el personal involucrado en el SIJE. Mención especial merece la instrucción que se dará a los coordinadores distritales, quienes atenderán la línea exclusiva de incidentes, por lo tanto, deberán tener sumo cuidado en cuanto a su registro y atención.

Los recursos con los que contará el Vocal de Organización Electoral para llevar a cabo la capacitación será el Manual de Operación, materiales impresos y multimedia y la Guía de uso del sistema informático. Adicionalmente se prevé dar apoyo a través del Campus Virtual del INE.

Es importante destacar que dentro de la capacitación del SIJE se incluirán a los integrantes del Consejo Distrital, con el fin de que cuenten con todos los conocimientos sobre el proyecto.

4. Realización de pruebas de captura y simulacros

Con el fin de simular las situaciones que pudiesen ocurrir el día de la jornada electoral, se realizarán previo a los comicios, tres pruebas de captura y dos simulacros.

Los objetivos que se persiguen con su realización son: probar los procedimientos de transmisión desde campo a la sede distrital y captura de información, el funcionamiento de los medios de comunicación y el desempeño del sistema informático.



Las fechas de realización de estos ejercicios son:

 Pruebas de captura y funcionamiento: Las tres pruebas de captura deberán realizarse en la primera quincena de abril de 2015.

No obstante, se realizarán ejercicios preliminares que permitirán a los vocales responsables conocer el funcionamiento del sistema informático.

 Simulacros: Se llevarán a cabo los domingos 3 y 24 de mayo de 2015. La finalidad de que estos ejercicios se realicen en domingo es reproducir las condiciones que se puedan presentar el día de la jornada electoral.

III. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO LOCAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral son los principales responsables del funcionamiento y ejecución del SIJE en su entidad federativa. Esta responsabilidad implica dos ámbitos de atención y acción:

- Junta Local Ejecutiva.
- Juntas distritales ejecutivas de la entidad.

1. Junta Local Ejecutiva

En la Junta Local no tendrán lugar procedimientos de captura y transmisión de información por la RedINE⁶. Sólo se consultarán datos y se emitirán los reportes agregados correspondientes. No obstante, para tales efectos se deberá disponer y organizar ciertos tipos de recursos.

A) Recursos humanos

Operador de Cómputo Local: Será el responsable de consultar e imprimir la
información sobre las casillas electorales que transmitan los operadores de
cómputo distritales. Por cada Junta Local se requerirá una persona
debidamente capacitada para encargarse del manejo de la terminal de
consulta e impresión. En caso de contingencia la Junta Ejecutiva Local
designará el número de operadores de cómputo necesarios en función del
número de distritos que correspondan a la entidad.

⁶ A excepción de aquellas entidades en donde se declare un caso de contingencia.



B) Recursos materiales

- Terminales de consulta: Se considera una computadora conectada a la Red INE.
- Impresoras: Una para la terminal de consulta.
- Area de consulta: Cada Junta Local deberá ubicar la terminal de consulta en un lugar de libre acceso y sobre todo, cerca de la Sala de Sesiones del Consejo Local.
- Plantas portátiles de energía eléctrica: Cada Junta Local deberá disponer de una planta de energía eléctrica para garantizar la continuidad de la actividad en caso de presentarse cualquier eventualidad en el suministro eléctrico.

Adicionalmente, se deberá prever las estaciones de captura requeridas para operar el procedimiento de contingencia.

C) Capacitación

Con el fin de que las juntas locales ejecutivas, y por ende, los consejos locales, cuenten con un amplio conocimiento sobre el proyecto, se elaborarán materiales de capacitación con información general del proyecto y las funciones que desarrollarán dichos órganos durante los simulacros y la jornada electoral.

2. Juntas Distritales Ejecutivas

El Vocal Ejecutivo Local será el responsable de supervisar todas las acciones que se lleven a cabo para la implementación del SIJE 2015 en la entidad. A su vez, el Vocal de Organización Electoral Local es el responsable directo de la coordinación de las distintas actividades del SIJE 2015 en sus juntas ejecutivas distritales. Esta coordinación tendrá tres ámbitos de acción fundamentales:

A) Asignación de recursos materiales

Se deberá dar seguimiento para que las juntas ejecutivas distritales dispongan oportunamente de los recursos materiales para el funcionamiento del SIJE 2015: instalación de líneas telefónicas, asignación de medios de comunicación a los CAE, radicación de los recursos para telefonia pública rural y celular; así como la recepción, en su caso, de formatos, diademas telefónicas, material de apoyo y capacitación, etc.



En los casos de distritos donde se emplee radiotransmisores, se deberá supervisar especialmente los procesos de contratación e instalación de los servicios de radiocomunicación.

B) Capacitación

El Vocal de Organización Electoral coordinará la adecuada capacitación que lleven a cabo los vocales ejecutivos de su entidad, supervisado en todo momento por el Vocal Ejecutivo Local, también deberá verificar que sus juntas distritales cuenten oportunamente con los manuales de procedimientos y del sistema informático.

Asimismo, supervisará y dará seguimiento a las actividades que se realicen para cumplir con dicha estrategia, principalmente, asegurarse que las personas que intervengan en el proyecto reciban capacitación sobre el SIJE y de los procedimientos que deberán seguir.

C) Realización de pruebas piloto y simulacros

Previo a su realización, los vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de la Junta Local deberán asegurarse que todas las juntas distritales cuenten con los lineamientos y especificaciones para la ejecución de las pruebas y simulacros. El Vocal de Organización Local tendrá la responsabilidad de orientar y dar seguimiento personalizado a las tareas que realicen en cuanto a los ejercicios previos y durante las pruebas de captura y simulacros, verificando que en todo momento se realicen conforme a las indicaciones establecidas y en los tiempos programados.

Con relación a los simulacros, posterior a su celebración, el Vocal de Organización Electoral Local deberá solicitar a sus juntas distritales un informe sobre los problemas identificados y de la solución adoptada para cada uno. Posteriormente, elaborará un informe ejecutivo sobre las situaciones relevantes presentadas en la entidad, el cual será enviado a la Dirección Ejecutiva de Organización Ejectoral.



APÉNDICE





AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS

| MJ: |
|-----|
| |
| |
| |
| 0 |
| ₾. |
| Ш |
| * |
| ĸ |
| 77 |
| • |
| 2 |
| |

| ı | |
|---|---------------------|
| | SCHORAL Y CARRESPRA |
| I | ì |
| | DISTRUTO |
| • | _ |

| DISTRUTO BLECTOREA Y CABECERA | AREA DE RESPONSABILIDAD EL ECTORAL |
|-------------------------------|------------------------------------|
| ENTIDAD PEDENATIVA | CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL |

| | | | HORA DE VISITA | | | | |
|---------------------|--------------------|---|--|--|------|--|--|
| | | INTEGRACION DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA | NIAMERO DE FUNCIONARIOS TOMMOSS DE LA FILA | | | | |
| TELÉFOND SALA SUE | | INTEGRACION DE LA MES | NUMERO DE FUNCIONARIOS PRESENTES | | | | |
| · | | HORA DE | INSTALACIÓN | | | | |
| | | | TIPO DE CASILLA | | | | |
| | - Parising a Color | DENIFICACION | CIÓN | | | | |
| HORA DE TRANSMISIÓN | 3 | | NÚMERO DE SECCIÓN | | | | |
| HORA DE | | | | | | | |

Indicar la hora asentade en el Acta de la Jornada Electual en formato de 24 horas. En caso de casitla no instalada se marcaria con un guidor (-), el nazuado y se procederá e Renar el formato debará ser firmado y entregado a su Supiantisor Electoral comespondianta.

FIRMA DEL CAPACITADOR. ASISTENTE ELECTORAL





ENTIDAD PEDERATIVA

SEGUNDO REPORTE

DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA

| AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL | TELÉPONO SALA SLIP |
|-----------------------------------|---------------------|
| CAPACITADOR-ASISTEMTE ELECTORAL | HORA DE TRANSMISHÔN |

| | | HOPCA DE VIS | | | | | | |
|---------------------|---|--|---|---|----------|----|---|--|
| | PHESENCIA DE | CLECTORALES | | ! | | | i | |
| | | MUEVA | | | | | | |
| 30'16 | ACPREDITABLE | PROVINENTO | | | | | | |
| TELÉFONO SALA 91.)E | POUTICOS | No. | | | | | | |
| TELEFO | numero de representantes de partidos poutacos acreditados en la cabilla ³ | PVEM | | | | | | |
| | MINNTESD | Đ. | | | | | · | |
| | DE REPRESE | Æ | | | | | | |
| | NUMERO | PAN | | | | | | |
| | ī | TADOR | | | | | | |
| ı | 3 | 100 | | | | li | | |
| | PECTIVA DE CASH | THE SECRETARION ESCIN | - | | | | | |
| | ÓN DE NESA DARECTIVA DE CASH | SECRETARIO ESCRICTADOR DIÓRUTADOR | | | - | | | |
| | INTEGRACIÓN OE NESA DIFECTIVA DE CASHLA ¹ | PRESTOENTE SECRETARIED ESCRUTABON BEGIN | | | | | | |
| | INTEGRAÇION DE NESA DIPECTIVA DE CASI | THEO DE PRESCENTE SECRETARIO ELOCUCADON ESCRITARION | | | | | | |
| | | PRESIDENTE SECRETARIO | | | | | | |
| MISHON | | THEODE PRESCENTE SCHOOL ON THE CONTINUES OF THE CONTINUES | | | | | | |
| NORA DE TRANSMISKON | INTEGRACIÓN OE NESA DIRECTIVA DE CASH | PRESIDENTE SECRETARIO | | | | | | |

ias el acomento de la visita, se colocará "0," "1", "2" d "3" según corresponda.

FIRMA DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL



| Institute Nacion | JE |
|------------------|----|

INCIDENTES: CAE ELECCIÓN ESTÁNDAR

| • | 4 |
|---|---------------------------|
| | |
| | |
| ٠ | |
| | |
| | |
| | Access to the second |
| | Similar in Contact of the |
| | - |
| | |

| | | | d turd bi ban bisa |
|---|--|--|--|
| ENTIDAD FEDERATIVA | | DISTRITO ELECTORAL Y CASE | CERA |
| NOMBAR DEL CAE NÚMERO DE SECCIÓN | TIPO DE GASALIA | ÁREA DE RESPONSABILIDAD E | EECTORAL |
| | | TELEFONO DE INCIDENTES | |
| f. CAGILLA NO INSTALADA | the control of the second of t | | |
| ¿Le casille ya ha sido reported | No (Si la respu | esta es "No", complete la informeción del m | ocuadro siguiente) |
| | INTEGRACIÓN DE LA MESA | DIRECTIVA DE CASICA,A | |
| HORA DE INSTALACIÓN | MIMERO DE FUNCIÓNARIOS PRESENTES | NÚMERO DE PUNCIONARIOS TOMADOS DE LA FILA | HORA DE VISITA |
| | | | |
| | CATEGORÍA | <u></u> | DOMESTAND THURSTON |
| 2. CAMBIO DE LUGAR DE LA CA | SILLA: | | |
| | · | | |
| 2.2 Con couse justificade | | | |
| 3. RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓ! | NANTES DE LAS 08:00 HRS | | |
| | POR PERSONAS U ÓRGANOS DISTRITOS A LOS PA | | |
| & SUSPENSIÓN TEMPORAL DE | LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PO | OR: | |
| | on le cesite | | |
| 5,2 Condiciones climatelógicas destr | morablee que dificulton a impidan el ecopes el lugar | 11 Int. 131 II 137-01-141-141-141-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1- | |
| 53 Ova | | resum seria in spisa taliq talamas i plaktasplanasplant dje propinskell in succi sisum. 12 | |
| | LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PO en la casilla | | |
| | | | |
| | mentación o meterioles electorales. | | " * '- |
| | ivorebles que dificultan a lapidan el acceso el lugar | | |
| 6.4 Over | | and the second of the second o | 151-1 |
| | N EL UTTERIOR O EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA | | |
| 2. NO PERMITIR GLACOEGO A R P. ALGÚN ELECTOR SUPRAGA S | epresentantes de los partidos políticos a: un: | CREDITADOS EN LA CASILLA | |
| · | errale - 1 de martin i dels distribuis martinales distribuis distribuis di Unidos especiales de martinales distribuis | | |
| | Electores o en les littes adicionales | | |
| | EFHATIVA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA (| MBECTUA INIA (187 MOTAL ARA LA ARALLE | —————————————————————————————————————— |
| 11, OBSTACULIZACIÓN O INTERF | ERENCIA EN EL DESARROLLO HORMAL DE LA VOI | ACIÓN POR PARTE DE: | ······ |
| 17. f Algún representante de partido po En cualquiera de los casos, por | offtico: 11.2 Algún absenvador electoret: | 11.3 Gira persone ajena e le cestile: | \supset |
| | s de los integrantes de la Mesa Directivo de Casilla | | |
| | to declarate the second | | |
| c) Cens. | | | """ |
| | ES DE LAS 18:00 MRS., SIN QUE HUBIEREN VOTAD | | 57A |
| 110/110/110/110/110/110/110/110/110/110 | LLA DESPUÉS DE LAS 18:06 HRS., SIN QUE SE ENC | | |
| ¿El incidente estó asentado en e | l Acta de la Jornada Electoral? | 4 | |
| | | No. | |
| | · | *************************************** | |

Importante: Use un formato por incidente.



INCIDENTES: CAE

| | | DESCRIPCIÓN | DEL INCIDENTE | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
|-------------------------|---------------------|----------------------|----------------|--|-------|---------------------------------------|
| Describa las circunstan | cias de tiempo, mod | o y lugar del incide | nte reportado: | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | . " | | | | | |
| | | | | | | _ |
| | | | | | | |
| | | , | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | - |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| fore en que se suscitó | | | | | | '' |
| ncidente: | · | hrs. | | | | |
| | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | ······································ | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | <u> </u> | hrs. | | | | |
| ncidente: | solución: | hrs. | | | RA DE | |

FIRMA DEL CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL

NOTA: Este formato deberá ser firmado y entregado a su Supervisor Electoral correspondiente.





AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS

PRIMER REP

| 7E | | | |
|----------|---|------|--|
| . | Ì | | |
| | | ORTE | |



ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORA

CAPACITADOR-ABISTENTE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA

| TELEFOND SALA SALE | |
|---------------------|--|
| HORA DE TRANSHISTÓN | |

| | | HORA DE VISITA | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|------|----------|
| . | CONSULTA POPULAR | NUMERO DE ESCRUTADORES PRESENTES | | | | |
| TELÉFOND SALA SEJE | INTEGRACIÓN DE LA MESA DRECTIVA DE CASILLA CONSEZTA POSILUAR | NUMERO DE FUNCIONARIOS TOMOOS DE LA FILA | | | | |
| | INTEGRACIÓN DE LA MES | NUMERO DE FUNCIONARIOS PREBENTES | | | | |
| | HORA DE | INSTALACIÓN¹ | | | | |
| | | TIPO DE CASILLA | | | | |
| MOSSIN | IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE SECCIÓN | | | | - |
| HORA DE TRANSMISSON | | NÚMERO | | | | |

NOTAL Les formatos as ajustados an ferción de les perforderidades de cada entidad federatina y el Distrito Fadant, dentendo de la calabración de elecciones concurrentes, en su caso, Connutia Populary del registro de Represententes de partidos políticos focales y Candidados fizigeantiantes MOTA: Esta formato dabada ser firmedo y embagado a su Supervisor Etocitoral cumaspondiante.



FIRMA DEL CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA

SEGUNDO REPORTE

AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL DISTRITTO ELECTORAL Y CABECERA CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

| HORA DE TRANSMESIÓN | | | | | | | | | , | TELÉPONO SALA SIJE | 10 SAL | 1817 | | | | |
|---------------------|--------------------|-----------|--|-----------|--|-------------------|---------|--------------|-----------|--------------------|-----------|---|-------|------------------------|-----------------------------|-------|
| коюжение | | MITEORAC | MTECHACIÓN DE MESA ORECTIVA DE CASILLA | DRECTONDE | CASHIA | CONBULTA | HENRICK | O DE PABPRES | BESTANTES | DE PANTIDO | S POUTICO | NOMPRO DE RRPREGLERTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LA CAGLLA? | Serve | | 30 WDvGst≱LL | |
| намено пезколом | THPO DE CASK LA | PPESCENTE | TRODE PRINCIPIE ATOMINAD | | 1900 topic t | Part and a second | PAN | Ē. | PRO | Pvek | Ŀ | CHICHENTO | MUEV. | Carisday Index Cent | Cesery worked Rectorates | METRY |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | ! | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | i | | | | | | | | | | | | | | |

En oeda tupaico debará anoter conforme la archimate. Pre-Papieletro. SCE Suplateira (serveral. Fre Enconducio rioritripolo da celer los alectores formatico son la Die de la casilla. SPe. Sin Innocimanto.

cos actradisticos ento lo coodia que se uncuentren presentes sel represento de la violta, se colocural 10, "3", "2" o "3" según corresponda

3 Sto No. Else state and proportionally part of Presidents of its Mass Directive de Castilla.
AOTA: Este formate deband on formatio y entregación a sui Sciencial Boctor'd consiscendiante.
AOTA: Este formatio suivament en famición de los poentical Boctor'd consiscendiante.
AOTA: Los formatios suivament en famición de los poentical destados estados entários federal destados de la celabración de electronis concurrentes, en to caso. Consulta Populas y del registra poeticos foculas y Cardidades trádepordiantes.

FIRMA DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL





INCIDENTES: CAE ELECTIONES CON CONSULTA POPULAR ELECCIONES CONCURRENTES

| 36.7 | | | |
|--------------|---|---|--|
| | | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | |
| Same or Man- | - | edate: | |
| | _ | _ | |
| | | | |

| | STRITO ELECTORAL Y CASECERA |
|--|--|
| NOMBRE DEL CAE AS NÚMERO DE SECCIÓN TIPO DE CÁSILIA | GA DE RESPONSABILIDAD BLECTORAL |
| | LEFONO DE INCEDENTES |
| f. CASILLA NO INSTALADA | |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| INCIDENTES RESPECTO DE CASILLAS INSTA Le cesille ye ha sido reportede? SI No SI SI ta respuesta es "No", com | Dista (a información del recuedro elgulanto) |
| MITEGRACIÓN DE LA MEBA DIRECTIVA DECASULA | HAULTA POPULAR |
| HORA DE INSTALACIÓN NÚMERO DE FUNCIONARIOS NÚMERO DE FUNCIONARIOS PRESENTES TOMADOS DE LA FRA | DE ESCRUTADORES HORA DE VISITA PRESENTES |
| | |
| CATEGORÍA | IDENTIFICADO REGULATO |
| 2. CAMBIO DE LIMAR DE LA CASILLA: | |
| 2.1 Sin causa justificeds | torronnan usaanriisinuun taluasigt. |
| 2.2 Con causa justificado. | |
| S. RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS UEIOS MRO. | |
| 4. RECEPCIÓN DEL BUFRAGIO POR FERBONAS U ÓRGANOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS POR LA I | GIPE |
| 5. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE PUERZA MAYOR POR: | |
| 5.1 Riesgo de violencia yfo violencia en la cestila. 5.2 Condiciones climatológique desfevorables que dificulten o impidan al acceso el lugar. | |
| 5.3 Output of the second of th | |
| 6. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR POR: | |
| 6.1 Riesgo de vicioncia y/s viciencia en la casiña | |
| 6.2 Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales | THE PROPERTY OF THE PROPERTY O |
| 6,3 Condiciones climatelágicas dantavorables que dificulton e impidan el acceso al lugar | |
| 6.4 Omes | IMPRIATED TOPPARANTE LAND IN INCIDENCE OF THE OPEN OF |
| 7. PROPAGANDA PARTIDARIA EN EL INTERIOR O EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA | |
| 8. HO PERMITIR EL ACCESO A REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LA | A21LLA |
| 9. ALGÚN ELECTOR SUPRAGA SIN: | |
| 8.1 Credencial para volar. | |
| 9.2 Appreciar on the Liste Nominal do Electrone o en ter triples adjoinates. | |
| 10. AUSERICIA PROLONGADA O DEFINITIVA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA UNA VEZ 11. OBSTACULIZACIÓN O INTERFERENCIA EN EL DEBARROLLO NORMAL DE LA VOTACIÓN POR PARTIE | |
| | persona signa a ta cestita: |
| En cualquiera de los cesos, por: | , - |
| 6) Pretender assumir lès funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla | |
| b) Promover o influir en al voto de los electores | |
| c) Otas | |
| 12. CIÉRRE DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 18:00 HIB., SIA QUE HUSIEREN VOTADO TODOS LOS ELEC | |
| NOMINAL. 13. MANTENER ABIERTA LA CASILLA DESPUÉS DE LAS 18:00 HRS, SIN QUE SE ENCUENTREM ELECTOR | |
| ¿El incidente está asentado en el Acta de la Jornada Electoral? | |
| NO-property-man- | |



INCIDENTES: CAE

| | | DESCRIPCIÓN | DEL INCIDENTE | E | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------------|---|---------|---|---|
| Describa las circunstano | ias de tiempo , modo y | lugar del inciden | te reportado: | | | | |
| | <u></u> | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | · ''' | *************************************** | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | ··· - | | | | | _ |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | |
| | | | | | | | |
| ncidente: | | hrs. | | | | | |
| Hora en que se suscitó e incidente: Describa, en su caso, la i | | hrs. | | · | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | - | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | | hrs. | | | | | |
| incidente: | solución: | hrs. | | | HORA DE | | |

FIRMA DEL CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL

NOTA: Este formato deberá ser firmado y entregado a su Supervisor Electoral correspondiente.





AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS PRIMER REPORTE

| distrito electoral y carecera | ANEA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL | TELEFONO SALA SIJE | |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------|--|
| | capacitabor-asistente electoral | Hora de Transmisión | |

| TOMAÇÕS DE LA FILA |
|--------------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

NOTA: Este formatio behavior of interged; as su Supervisor Bratisation companyation.

NOTA: Las formatis so electronic interpretation of the particular decimation for the contraction of the particular decimation of the particular formation of the particu

FIRMA DEL CAPACITADOR. ASISTENTE ELECTORAL





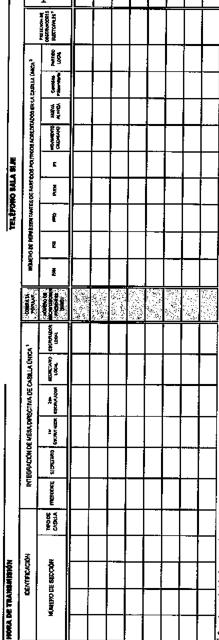
CAPACITABOR ABITTANTE BLECTORAL

ENTIDAD PEDERATIVA

SEGUNDO REPORTE

DISTRICTO ELECTORAL Y CASSCERA

AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL



En citab expesió deberá antás conforma lo signiente: Pa Propietaro. SG= Supienta General. F= Functivisto nombrado de entra los efectoras (ornacios en la IIIa de la casilla,

Strationaride.

Dependend del nichtero de nichtero positions acreultantes ants is castile que se encandran presentes el nichtende la violta, se colocada "Cr. "1", "2" é "3" según comesqueda.

"Si o No. Este deto sent proportionado por el Presidente de la Mesa Citardia de Castal Chipa.

"NOTA. Este formas debena ser firmado y entregidos e su Supervisor Pibadona contrápcidada.

MOTA. Este formas debena ser firmado y entregidos e su Supervisor Pibadona contrápcidada.

MOTA. Este formas debena ser firmado y entregidos e su Supervisor Pibadona contrápcidada.

MOTA Las familitas se applicada en función de las penicultadades de cada entrad focasativa y el Distito Federal decheado de la codebración de abcadores contrarrioras, en su casta, Constulte Paguillar y del registro Federal decheado de la codebración de abcadores contrarrioras.



FIRMA DEL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL





incidentes: Cae Elecciones con consulta popular Elecciones concurrentes

| | | -1 |
|--|--|----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | | • | • | £ | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * |
|--|---------------------------------------|--|--|----------------|---------------------------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | | - | DISTRITO ELECTORAL Y CAME | PERA | |
| | | | | | |
| HOMBRE DEL CAR | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | ÁREA DE RESPONSABILIDAD E | LECTORAL | |
| MÜNERO DE SECCIÓN | TIPO DE (| CABILLA | | | |
| L-1 | ! | <u> </u> | VELEFONO DE INCADENTES | | |
| T. CABILLA NO INSTALADA | | *************************************** | | | |
| | ILICIO CLUTO | | | | |
| | | S RESPECTO DE CASILL | AS INSTALADAS | | |
| ¿La casilla ya ha sido reporta | | | | | |
| | No. | (SI la respuesta es | "No", complete la información del re | cuadro siguien | to) |
| | | SA DIRECTIVA DE CASILLA | CONSULTA POPULAR | | |
| HORA DE INSTALACIÓN | NÚMERO DE FUNCIONARIOS PRESENTES | NÚMERO DE FUNCIONARIOS | NEMERO DE ESCRUTADORES | HORA DE V | 1SITA |
| | PRESUNTES | TOMADOS DE LA FILA | PRESENTES | | |
| | | | 《夏 沙 图》(1985) | | |
| | | | 的第三人称形式 经产品的 | | |
| | | TEGORÍA | | RIENTIF4CADO | RESUELTO |
| 2. CAMBIO DE LUGAR DE LA C. | | | | | |
| 2.7 Sin causa jumificada | | | | | |
| 2.2 Con couse justificada | | | | | |
| 3. RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓ | | | | ******* | |
| A. RÉCEPCIÓN DEL BUFRAGIO SUSPENSIÓN TEMPORAL DE | | | X8 POR LA LGIPE | | |
| | | | 1914 . let b | | |
| 5.2 Conditiones climatològique dest | | | | | = |
| 5.3 Olms | ······· | ************************************** | | | H |
| | LA VOTACIÓN POR CAUSAS I | | | | |
| | | | | | |
| 6.2 Robo y/o destrucción de la docu | | | | | |
| | | | bhibhlaidea eabiarmí maaissana isai isaasiasanappiapsi hebeldden bilee | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 8. ALGÚN ELECTOR SUFRAGA | | KTIDOS POLITICOS ACREDITA | DOS EN LA CASILLA | | |
| | | qualicabilabila i aparalam dibingan dalam da | annan i danigi i da jepte da yaki i jebapan kanan kanan da ina i inan | | |
| 8.2 Aprescur en la Lista Nominal de | | | | | |
| | | | A IMA VEZ INSTALADA LA GASILLA | | |
| 11. OBSTACIALIZACIÓN O INTERI | PERENCIA EN EL DESARROLL | O NORMAL DE LA VOT <u>ACIÓN</u> P | OR PARTE DE: | | |
| 11.1 Algún representante de partido ; fin cualquiera de los casos, po | | observador electoral: | 11.3 Otra persona ajena a la casilla: | \Box | |
| Prefender seumir les funcions | es de los integrantes de la Mesa (| Directive de Casilla | | | |
| b) Promover o influir en al volo o | de toe electores | | | | |
| | | W-1 | | | |
| | | WE HUBIEREN VOTADO TODOS | S 1.05 ELECTORES INCLUDOS EN LA LIS | TA | |
| 13. MANTENER ABIERTA LA CAS | ILLA DESPUÉS DE LAS 19:00 (| IRB., BIN OUE SE ENCUENTRE | N ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR | | |
| ¿El incidente está asentado en a | el Acta de la Jornado Electo | ral? 5i | | | |
| | | | | | İ |
| | | | | | |

Importante: Use un formato por incidente.



INCIDENTES: CAE

| | DESCRIPCIÓN DEL I | | |
|---|--|--------|-----------------|
| Describa las circunstano | ias de tiempo, modo y lugar del incidente repo | utado: | |
| | | | <u>.</u> |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | · |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | 111111111111111111111111111111111111111 | | ' " |
| <u> </u> | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | • | · | |
| | | | |
| tora en que se suscitó e | | | |
| ncidante: Describa, en su caso, la c | hrs. | | |
| ncidente: | hrs. | | - ·· |
| ncidente: | hrs. | | |

FIRMA DEL CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL

NOTA: Este formato debera ser firmado y entregado a su Supervisor Electoral correspondiente.